

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Administrativa N° 084 -2018-MINAGRI- PSI-OAF

Lima, 27 ABR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 1505-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura y Riego, el Informe N° 230-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del Área de Logística, el Informe N° 070-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, del Área de Contabilidad y el Informe N° 269-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al reconocimiento de crédito devengado a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO.

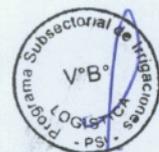
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del TUO de la Ley N° 28411, Ley general de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, la citada norma dispone en su artículo 3 que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromiso de ese mismo ejercicio". Asimismo, en el artículo 6 establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, el artículo 7 precisa que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de



las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que la oficina de Administración y Finanzas es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Entidad;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de febrero de 2014, establece que la Oficina de Administración y Finanzas del PSI tiene como función, entre otras, la de autorizar el pago a proveedores y trabajadores de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, la Dirección de Infraestructura y Riego, sustentado en el Informe N° 1463-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión, a través del Memorando N° 1505-2018-MINAGRI-PSI-DIR, solicita el reconocimiento de crédito devengado a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, por los trabajos ejecutados durante el período comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la ejecución del "Servicio para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 02, 03 y 04 ubicado en la Región Ica", derivado del Contrato 005-2018-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 199 812,04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 soles); asimismo, señala que se deberá aplicar una penalidad por la suma de S/ 5 594,74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 soles), por no presentar el Informe final correspondiente y el informe final subsanado, dentro del plazo señalado en los términos de referencia y el Contrato; para lo cual adjunta la Hoja de Liquidación, el Informe de Conformidad N° 2018-061-MINAGRI-PSI (F2), Solicitud de Compromiso N° 2018-088-MINAGRI-PSI (F5), la Factura 0001- N° 332, el Compromiso Presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 047;

Que, mediante el Informe N° 230-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el Área de Logística concluye que resultaría necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de pago de la Valorización, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el período comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2017, a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma de S/ 199 812,04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 soles), la misma que cuenta con el respectivo compromiso presupuestal; asimismo, precisa que el contratista es pasible de la aplicación de penalidad (Otras Penalidades) por el importe de S/ 5 594,74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 soles), la misma que debe aplicarse en la presente valorización. Por su parte, el Área de Contabilidad, mediante el Informe N° 070-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa como gastos de ejercicios anteriores a favor de la empresa CONSORCIO SAN ANTONIO, por el monto de S/ 199 812,04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 soles); así como aplicar la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 5 594,74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 269-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, emite opinión legal por la procedencia del reconocimiento vía crédito devengado a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, de acuerdo al importe determinado por la Especialista de Logística y verificados por el Especialista de Contabilidad;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 047, de fecha 02 de febrero de 2018, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta viable reconocer la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2017, a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma de S/ 199 812,04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 soles); así como corresponde aplicar la penalidad por la suma de S/ 5 594,74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 soles);

Con el visto bueno de las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citadas;

SE RESUELVE:

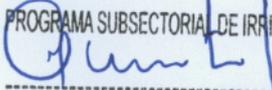
Artículo 1.- Aprobar, el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma de S/ 199 812,04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 soles), correspondiente a los trabajos ejecutados durante el período comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2017, para la ejecución del "Servicio para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 02, 03 y 04 ubicado en la Región Ica", derivado del Contrato 005-2018-MINAGRI-PSI; así como aplicar la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 5 594,74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Tesorería la cancelación del adeudo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

